Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA

MAR DEL PLATA, 25 OCT 2012

VISTO la propuesta de modificación del artículo 23° de la Ordenanza de Consejo Superior n° 690/93, referida a los requisitos necesarios para la designación de estudiantes para integrar la Comisión Asesora, y

CONSIDERANDO:

Que, resulta imprescindible, por razones fundadas aplicar otro ítem a dicho articulo para aquellas carreras nuevas cuyos alumnos no cuentan con el 50% de materias aprobadas del plan de estudios.

Lo resuelto en sesiones n°s. 42 y 56 de fechas 13 de octubre de 2011 y 20 de setiembre de 2012.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 91° del Estatuto.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
O R D E N A:

ARTICULO 1°.- Ampliar los términos del artículo 23° de la Ordenanza de Consejo Superior n° 690/93, quedando redactado según se indica a continuación:

"Artículo 23°.- Los estudiantes designados para integrar la Comisión Asesora deberán:

a. ser alumnos activos,

b. tener aprobado como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de materias de su plan de estudios,

c. haber aprobado la materia o materias del área objeto del llamado. Toda excepción a este punto debe ser aprobada por el Consejo Académico.

d. en caso de tratarse de alguna carrera nueva que no tenga alumnos con un cincuenta por ciento (50%) de materias aprobadas del plan de estudios, la Comisión Asesora se integrará con un alumno activo con un promedio superior a los seis (6) puntos y con materias del área aprobadas".

ARTICULO 2°.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad, Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR N° 2251

CONSEJO SUPERIOR Interviene

Lic. FRANCISCO A. MOREA
RECTOR

ALBERTO RODRIGUEZ
SECRETARIO